



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Atlántico

Radicado	08-001-33-33-013-2021-00027-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	AVELENYS ISABEL CORRALES BARRAZA
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Advierte la instancia que mediante auto dictado en audiencia inicial celebrada en fecha 23/06/2022, se señaló fecha para llevar a cabo Audiencia de pruebas dentro del presente asunto, para el día 11/08/2022 a las 2:00 PM; sin embargo, por motivos ajenos a las partes y en atención a que esta Unidad Judicial fue seleccionada para la realización de una auditoria, deberá a la fecha dejarse sin efectos la referida decisión.

Aclarado lo anterior, este Despacho procede a proveer lo pertinente, en tal virtud se procederá conforme lo dispone el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativos y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“ARTÍCULO 181. AUDIENCIA DE PRUEBAS. En la fecha y horas señaladas para el efecto, y con la dirección del juez o magistrado ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas...”. (Negrilla fuera del texto)

Teniendo en consideración la normatividad pre-transcrita, y estando en la oportunidad para tal efecto, este Despacho citará a la Audiencia de Pruebas, con la advertencia de que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias de acuerdo al numeral 4 del artículo antes citado.

“4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

En consideración a lo esbozado en renglón precedente, ésta Agencia Judicial estima pertinente reiterar a las partes la importancia de la asistencia a la mencionada audiencia y las consecuencias de su no comparecencia, con la advertencia que se efectuará de manera Virtual, utilizando las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin por parte de la Rama Judicial.

En tal virtud, se señalará el día **15/09/22 a las 2:pm** como fecha para Audiencia Virtual de pruebas, la referida audiencia se llevará a cabo con el uso de la aplicación Lifesize, las partes deben contar con:

- Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro).
- El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.
- Conexión a Internet

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para la conexión a la AUDIENCIA VIRTUAL.

Cualquier inquietud, será resuelta a través del celular **3003318157**, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Finalmente, se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia Virtual que en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemoralesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recuerda a los apoderados de las partes que les corresponde la carga de hacer comparecer a los testigos a la señalada audiencia de pruebas, tal como le fue impuesto en la audiencia inicial.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día el día **15/09/22 a las 2:pm** como fecha para Audiencia Virtual de pruebas, la referida audiencia se llevará a cabo con el uso de la aplicación Lifesize, las partes deben contar con:

- Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro).
- El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.
- Conexión a Internet

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para la conexión a la AUDIENCIA VIRTUAL.

Cualquier inquietud, será resuelta a través del celular **3003318157**, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia Virtual que en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemoralesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes que les corresponde la carga de hacer comparecer a los testigos a la señalada audiencia de pruebas, tal como le fue impuesto en la audiencia inicial.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia por estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bebf8bff77e0ee5350b15c8581be71406d9c2f508128a5793b579f69b892c8**

Documento generado en 12/08/2022 11:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>